

LA LICENCIADA JOYCE REBECA GUERRERO BARAJAS, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XXXIV Y 132 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, TENGO A BIEN EMITIR LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA BANDA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los propósitos fundamentales de la Dirección General de Educación, es promover el Programa Educativo para rescatar y difundir la historia, identidad y valores, así como impulsar el desarrollo educativo del Municipio; además de crear un vínculo entre los diferentes sectores de la sociedad, a través de la interacción de diferentes espacios públicos; por lo que tomando en consideración que la relación entre la cultura y la educación es intrínseca e interdependiente, resulta que la educación es un producto de la cultura y a su vez, la cultura se difunde, desarrolla y profundiza con la educación.

Por lo tanto, es necesario impulsar las actividades encaminadas al desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo en ellos el sentido de pertenencia, de ahí la importancia de contar con una Banda de Música Municipal que difunda la cultura irapatense a través ejecución de piezas musicales que resalten la historia de nuestro Municipio y contribuyan con el objetivo de la educación integral.

En este orden de ideas, es importante contar con unos Lineamientos que representen el marco de referencia y la estructura bajo la cual deberá interactuar la Banda de Música con la sociedad irapatense, motivo por el cual resulta fundamental crear un dispositivo normativo en el cual se prevea lo relativo a la estructura, organización y trabajo de cada uno de los integrantes de la Banda de Música, con la finalidad de contribuir a dichos integrantes a aportar lo mejor de su trabajo con el más amplio sentido de la responsabilidad, conciencia de grupo, cooperación y respeto recíprocos, cumpliendo así con los fines para los cuales fue creada.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE LA BANDA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Internos de la Banda de Música del Municipio de Irapuato, Guanajuato, tienen por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento de la Banda de Música del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

De la obligatoriedad

Artículo 2. Los integrantes de la Banda de Música del Municipio de Irapuato, Guanajuato sin excepción, están obligados a cumplir y aportar lo mejor de su trabajo con el más amplio sentido de la responsabilidad, conciencia de grupo, cooperación y respeto recíprocos, cumpliendo así con los fines para los cuales fue creada.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos Internos de la Banda de Música del Municipio de Irapuato, Guanajuato, se entenderá por:

- I. **Agenda:** Al documento en el que se establecen las fechas de los servicios y/o presentaciones calendarizados;
- II. **Banda de Música:** A la Banda de Música del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- III. **Dirección:** A la Dirección de Vinculación Educativa;
- IV. **Dirección General:** A la Dirección General de Educación;
- V. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- VI. **Presentación:** A la ejecuciones musicales adicionales al servicio-regular, pudiendo ser públicos o privados;

- VII. **Servicio:** A las presentaciones fijas de la Banda de Música del Municipio Irapuato, Guanajuato, y,
- VIII. **Lineamientos Internos:** A los Lineamientos Internos de la Banda de Música del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Área responsable

Artículo 4. Corresponde a la Dirección General a través de la Dirección, vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos Internos, así como la correcta organización y funcionamiento de la Banda de Música.

De la Banda de Música

Artículo 5. La Banda de Música, es un conjunto de músicos que tocan instrumentos de viento o de percusión, cuyo objetivo es el cultivo, fomento, estímulo y ejecución musical, difundiéndola a la gran mayoría de la población del Municipio.

De los integrantes de la Banda de Música

Artículo 6. La Banda de Música, estará integrada por:

- I. Un Director Musical;
- II. Un Técnico Musical; y
- III. Los músicos de las diferentes secciones musicales de la Banda de Música.

De las obligaciones del Director Musical

Artículo 7. El Director Musical, tiene la obligación de la conducción logística y artística, indicando el tiempo, la velocidad a la que se ha de tocar y dar la entrada a cada grupo de instrumentos, así como la agenda de la Banda de Música.

De las obligaciones del Técnico Musical

Artículo 8. El Técnico Musical, tiene como obligación estar presente en cada uno de los servicios o presentaciones programados, con una anticipación de 30 minutos a la hora establecida, a fin de asegurar que los instrumentos musicales se encuentren en óptimas condiciones y los integrantes de la Banda de Música estén en posibilidad de utilizar los instrumentos que se encuentren bajo su resguardo.

Así mismo, el Técnico Musical realizará en cada una de las audiciones musicales, la instalación y acomodo de sillas, pódium, atriles y carpetas, con una anticipación de 20 minutos a la hora de inicio de la presentación.

Para la colocación de las carpetas, será necesario que previo al evento, los integrantes de la Banda de Música, hayan ordenado previamente las partituras de las melodías a ejecutar en el servicio o presentación, de acuerdo al listado de canciones.

De los integrantes de la Banda de Música

Artículo 9. Los integrantes de la Banda de Música, con el objetivo de mantener la imagen institucional, deberán presentarse con vestimenta formal o uniforme al servicio y/o presentación, según lo indique previamente el Director Musical.

Entendiéndose por vestimenta formal, para los efectos de los presentes Lineamientos Internos, el uso de camisa, pantalón, saco y zapato de vestir.

De los ensayos

Artículo 10. Los integrantes de la Banda de Música deberán asistir a todos sus ensayos con 15 minutos de anticipación de la hora establecida, para preparar sus instrumentos.

Durante los tiempos de ensayo, los integrantes deberán atender y respetar al Director Musical o cualquier persona que hubiere sido asignada para que dirija el ensayo, así como guardar respeto y disciplina durante los mismos.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, no podrán ausentarse o dejar su lugar por ningún motivo sin la autorización previa del Director Musical o de quien esté a cargo del ensayo.

Del registro de asistencia en eventos

Artículo 11. Será responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Banda de Música, registrar su asistencia al servicio y/o presentaciones programadas en el formato oficial que para tal efecto emita la Dirección, misma que una vez firmada por los integrantes asistentes al servicio y/o presentación, será entregada a la Dirección con el visto bueno del Director Musical.

De la puntualidad en los eventos

Artículo 12. Los integrantes de la Banda de Música, deberán asistir de manera puntual a cada uno de los eventos o servicios programados dentro de la agenda del mes, considerando estar por lo menos con 10 minutos de anticipación al servicio y/o presentación, en el lugar del evento.

Del cuidado y manejo de instrumentos

Artículo 13. Los integrantes de la Banda de Música, serán los responsables del cuidado y manejo del instrumento que les sea asignado para tal efecto, además de procurar que el mismo se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.

Para efectos del párrafo anterior, el integrante de la Banda de Música deberá informar a la Dirección, por conducto del Director Musical, cualquier desperfecto que encuentre en el instrumento que le fue asignado, con el fin de que se realicen las acciones pertinentes y garantizar el correcto funcionamiento de los instrumentos musicales.

Del traslado de instrumentos

Artículo 14. Los integrantes de la Banda de Música, deberán trasladar los instrumentos que le fueron asignados y que tienen a su resguardo, a cada uno de los servicios y/o presentaciones programadas, con excepción de las percusiones, en las cuales serán apoyados por el Técnico Musical.

Del Servicio

Artículo 15. El servicio comprende las ejecuciones musicales fijas los días jueves y domingos de cada semana en un horario de 17:00 a 19:00 horas, en la sede ubicada en el Jardín Principal, frente al Palacio Municipal de Irapuato, Guanajuato; pudiendo cambiar de sede de acuerdo a las necesidades del servicio, previo aviso de la Dirección al Director Musical.

De las presentaciones

Artículo 16. Las presentaciones corresponden a los eventos públicos o privados mediante las cuales, previa solicitud del interesado, se llevan a cabo fuera de la sede fija, en los días y horarios previamente acordados por el interesado y la Dirección.

La Dirección trasladará a los integrantes de la Banda de Música al lugar donde se llevará a cabo la presentación, debiendo estar con 20 minutos de anticipación de la hora fijada para la salida al lugar del evento, en el punto de reunión previamente establecido por el Director Musical.

Si alguno de los integrantes de la Banda de Música desea llegar por su cuenta al lugar de la presentación, deberá informar con por lo menos una hora de anticipación al Director Musical de su arribo por su cuenta al lugar del evento, ya sea a través de mensaje o llamada telefónica, a fin de favorecer la coordinación del transporte del personal al evento.

Del listado de canciones

Artículo 17. En cada servicio y/o presentación, el Director Musical entregará a los integrantes de la Banda de Música por lo menos con 24 horas de anticipación al día del servicio o presentación, el listado completo de las

canciones a ejecutar, por lo que éstos deberán realizar el acomodo de las partituras en la carpeta correspondiente, en el orden en que se ejecutarán las melodías, con el objetivo de mantener la fluidez de la producción musical.

Del reporte de canciones

Artículo 18. El Director Musical deberá entregar a la Dirección, un reporte general del desarrollo de cada servicio y/o presentación, en el que incluirá por lo menos, el total de las canciones ejecutadas y las circunstancias en que se desarrolló el mismo.

De las indicaciones para la entrada de melodías

Artículo 19. Para el correcto desempeño de la Banda de Música, al momento en que el Director Musical, dé la indicación de atención y entrada a cada melodía, cada integrante debe estar con su instrumento en posición de ejecución y evitar obstruir el inicio en cada una de las ejecuciones dentro de la audición musical.

La omisión de lo señalado en el párrafo anterior por parte de alguno de los integrantes de la Banda de Música, será motivo de un reporte disciplinario que se hará de conocimiento a la Dirección, para los trámites administrativos a que haya lugar.

De la atención de comunicados

Artículo 20. Los integrantes de la Banda de Música, deberán atender de manera diligente los comunicados oficiales por parte del Director Musical, así como mantenerse en constante comunicación a través de los medios que para tal efecto se establezcan, con el objetivo de cumplir con la agenda de la Banda de Música.

De suplencia Director Musical

Artículo 21. Todos los integrantes de la Banda de Música deberán atender de manera eficiente las indicaciones de la persona que haya sido designada por el Director Musical, previa autorización de la Dirección, para suplirlo en su ausencia por causa justificada, tanto en la parte logística como artística, en cada uno de los servicios y/o presentaciones.

De las ausencias de los integrantes

Artículo 22. Los integrantes de la Banda de Música que se ausenten del servicio y/o presentación sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días no consecutivos dentro de un término de treinta días contados a partir de la primera falta injustificada en que incurra, será separado de la Banda de Música, en los términos del artículo 49 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Del comportamiento en eventos

Artículo 23. En cada servicio y/o presentación, ya sea audición o acto cívico, se deberá mantener el orden, correcto comportamiento, respeto y buen desempeño por parte de cada uno de los integrantes de la Banda de Música.

La omisión de lo señalado en el párrafo anterior por parte de alguno de los integrantes de la Banda de Música, será motivo de un reporte disciplinario que se hará de conocimiento a la Dirección, para los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos del artículo 49 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios

De los permisos de trabajo

Artículo 24. Los integrantes de la Banda de Música, podrán solicitar permisos por escrito para ausentarse del servicio o evento previamente agendado, por conducto del Director Musical, quien dará el visto bueno y lo hará del conocimiento de la Dirección, para su autorización respectiva.

De la agenda de la Banda de Música

Artículo 25. La agenda de las presentaciones de la Banda de Música será responsabilidad de la Dirección, quien dará aviso oportunamente al Director Musical para efectos de la coordinación logística y artística.

De los ajustes a la agenda

Artículo 26. Los cambios y ajustes a la agenda del servicio y/o presentaciones se darán a conocer por la Dirección al Director Musical, por lo menos con 24 horas de anticipación.

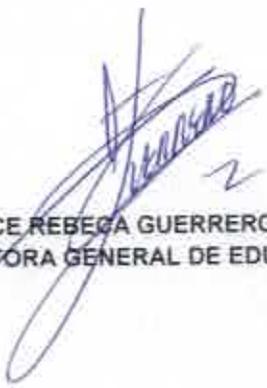
De las modificaciones

Artículo 27. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos Internos, será resuelto por la Dirección General en coordinación con la Dirección, atendiendo a las circunstancias de organización, coordinación y conducción logística y artística del Director Musical.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Los presentes Lineamientos Internos, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su suscripción.

DADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.


LIC. JOYCE REBECA GUERRERO BARAJAS
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN




LIC. CARLOS ALBERTO GOROSTIETA ROMERO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN EDUCATIVA